



ACUERDO INSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO Y LA FUNDACIÓN APEC DE CRÉDITO EDUCATIVO, INC., (FUNDAPEC)

Entre los suscritos, a saber:

De una parte, **La Escuela Nacional del Ministerio Público**, entidad de Derecho Público, creada en virtud de la Ley 78-03 sobre el Estatuto del Ministerio Público, de fecha 17 de julio de 2003, con sus oficinas abiertas en el número 156 de la calle Socorro Sánchez del sector de Gazcue de la ciudad de Santo Domingo, debidamente representada por presidente de su Consejo Directivo el **LIC. FRANCISCO DOMÍNGUEZ BRITO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 031-0191086-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, en su calidad **Procurador General de la República**, quien en lo adelante del presente acuerdo se denominará **La Escuela** y de la otra parte;

La **Fundación APEC de Crédito Educativo, INC. (FUNDAPEC)**, entidad privada, sin fines de lucro, organizada de conformidad con la leyes de la República Dominicana, con asiento social y oficinas en la Avenida Bolívar Esq. Socorro Sánchez de esta ciudad, debidamente representada por el presidente de la junta de directores. **LIC. CARLOS ALBERTO ELMUDESI PORCELLA**, dominicano, mayor de edad, comerciante, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0088083-0 y por su Director Ejecutivo, **LIC. FEDERICH E. BERGES**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0203599-5, quien en lo que sigue del presente acuerdo se denominará **FUNDAPEC**.

POR CUANTO: **La Escuela** en virtud del mandato que le otorga la ley, es la encargada de la puesta en ejecución de programas de capacitación dirigidos a los magistrados, aspirantes y demás integrantes del Ministerio Público.

POR CUANTO: el objetivo esencial de **La Escuela** es el establecimiento de un plan único de formación para funcionarios y empleados del Ministerio Público, que permita su realización en forma integral, sistemática y progresiva.

POR CUANTO: **La Fundación APEC de Crédito Educativo, Inc. (FUNDAPEC)**, tiene por finalidad la administración, promoción y fomento de fondos para el otorgamiento de facilidades educativas a estudiantes de probada aptitud intelectual para la realización de estudios en las disciplinas de mayor necesidad para el desarrollo económico y social del país.

POR CUANTO: La **Fundación APEC de Crédito Educativo, Inc. (FUNDAPEC)** entiende que la labor que realiza **La Escuela** reviste una elevada importancia y tiene como finalidad mejorar, actualizar y eficientizar la labor de la Justicia Dominicana.

POR CUANTO: El Procurador General de la República, en virtud de lo establecido en el numeral 32, artículo 47 de la ley 78-03 sobre el Estatuto del Ministerio Público, tiene la facultad de celebrar convenios relacionados con las actividades realizadas por **La Escuela**.

POR CUANTO: y en el entendido de que este preámbulo forma parte íntegra de este Acuerdo; las partes

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La **Escuela Nacional del Ministerio Público y la Fundación APEC de Crédito Educativo, Inc. (FUNDAPEC)** acuerdan colaborar de la manera más amplia posible en el desarrollo de los programas, cursos y entrenamientos que sean impartidos por **La Escuela** vistos sus elevados fines y la importancia de los mismos para la formación y actualización del Ministerio Público del país.

SEGUNDO: La **Fundación APEC de Crédito Educativo, Inc. (FUNDAPEC)**, podrá financiar cursos y entrenamientos que sean impartidos por la Escuela Nacional del Ministerio Público, a fin de colaborar con el buen desenvolvimiento de los mismos y con el logro de los fines propuestos en dichos cursos y programas. Estos financiamientos podrán ser llevados a efecto con fondos propios de la **Fundación APEC de Crédito Educativo, Inc. (FUNDAPEC)** o con fondos aportados por la Escuela Nacional del Ministerio Público o por terceros, y administrados por la **Fundación APEC de Crédito Educativo, Inc. (FUNDAPEC)**, vista la amplia experiencia de esta institución en actividades de financiamiento a la educación en el país, durante sus 38 años de existencia.

TERCERO: Dentro de las actividades a ser llevadas a cabo entre **La Escuela** y la **Fundación APEC de Crédito Educativo, Inc. (FUNDAPEC)**, con relación a lo establecido en el presente Acuerdo, se numeran las siguientes, haciendo constar que esta numeración tiene fines descriptivos y no limitativos:

- Financiamiento por parte de la **Fundación APEC de Crédito Educativo, Inc. (FUNDAPEC)**, para miembros, aspirantes y empleados del Ministerio Público del país, para asistencia a cursos y entrenamientos que sean impartidos por **La Escuela** o patrocinados por ésta.
- Constitución y administración de fondos para el financiamiento de cursos, entrenamientos, seminarios, talleres, etc., a ser impartidos por **La Escuela** o con su patrocinio. Dichos fondos podrán nutrirse de recursos aportados por la **Fundación APEC de Crédito Educativo, Inc. (FUNDAPEC)**, **La Escuela**, la Procuraduría General de la República y el Gobierno Dominicano, Gobiernos de otros Estados amigos, instituciones nacionales o internacionales de financiamiento, empresas privadas, fundaciones, asociaciones, instituciones

multilaterales de cooperación, etc, que puedan contribuir con la **Escuela** en la consecución de sus fines.

- Cualquier otra modalidad o mecanismo que permita la colaboración de la **Fundación APEC de Crédito Educativo, Inc. (FUNDAPEC)**, con el buen desarrollo de las actividades de instrucción a los miembros y aspirantes del Ministerio Público del país, que desarrolle **La Escuela**.

CUARTO: Para la **Fundación APEC de Crédito Educativo, Inc. (FUNDAPEC)** llevar a efecto los financiamientos a las actividades educativas que sean emprendidas por **La Escuela**, se suscribirán los contratos o acuerdos que sean necesarios en cada caso, en los cuales se detallarán los alcances de los mismos y los compromisos en cada caso que deberán asumir tanto **La Escuela** como la **Fundación APEC de Crédito Educativo, Inc. (FUNDAPEC)**.

QUINTO: El presente Acuerdo tendrá una duración indefinida y entrará en vigencia a partir de su firma.

SEXTO: Para todos los fines y consecuencias legales del presente Acuerdo, las partes eligen sus domicilios en las direcciones indicadas en el preámbulo.

SÉPTIMO: Este Acuerdo podrá ser resuelto en cualquier momento por cualesquiera de las partes, o mediante la firma de un acuerdo entre ellas.

EN FE DE LO CUAL, las partes, por mediación de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Acuerdo en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005).

Por la Escuela

LIC. FRANCISCO DOMÍNGUEZ BRITO
Procurador General de la República
Presidente del Consejo Directivo

Por la Fundación Apec de Crédito Educativo, Inc.
(FUNDAPEC)

SR. CARLOS ALBERTO ELMUDESI PORCELLA
Presidente Junta de Directores

LIC. FREDERICH BERGES
Director Ejecutivo

(Legalización al dorso)

Yo _____ , Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores Lic. Francisco Domínguez Brito, Lic. Carlos Alberto Elmúdesi Porcela y Lic. Frederich E. Bergés, declarándome dichos comparecientes que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En Santo Domingo, Distrito Nacional, a los cinco (5) días de diciembre del año dos mil cinco (2005).

Notario Público